

luciones ministeriales impugnadas no son conformes a derecho, por lo que las anulamos y dejamos sin valor ni efecto, a la vez que declaramos el derecho de la citada Cooperativa a ser indemnizada en la cantidad solicitada de 387.168.179 pesetas, actualizada de acuerdo con las variaciones de los Índices de Precios al Consumo desde el día 27 de abril de 1987 hasta la fecha de esta Sentencia, deduciendo la cantidad de 55.353.825 pesetas, valor residual de los terrenos, después de actualizada esta última en idéntica forma y periodo de tiempo (desde el 27 de abril de 1987 hasta la fecha de esta Sentencia), sin que en ningún caso la indemnización total percibida por la Cooperativa pueda ser inferior a la cantidad de 562.662.966 pesetas ya concedidas por la Administración en las Resoluciones ministeriales impugnadas; no hacemos imposición de las costas causadas.»

Asimismo se ha dictado Auto por la misma Sala con fecha 10 de octubre de 1989, sobre rectificación y aclaración de dicha sentencia, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Acuerda no haber lugar a la rectificación de la Sentencia dictada en el presente pleito el 18 de julio de 1989, solicitada por la Cooperativa de Viviendas Sociales para funcionarios de Bolsa, Ahorro y Banca en su escrito de 5 de octubre de 1989.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Madrid, 16 de abril de 1990.-P. D. (Orden Ministerial de 6 de junio de 1979), el Subsecretario, Javier Mauleón Álvarez de Linera.

Ilmo. Sr. Director general de Servicios.

13550 *RESOLUCION de 6 de abril de 1990, de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura, por la que se acuerda publicar extracto de las Resoluciones que conceden las autorizaciones de uso, para elementos resistentes de pisos y cubiertas, números 0046/1990, y otros.*

A los efectos procedentes esta Dirección General ha acordado publicar extracto de las Resoluciones siguientes:

Resolución número 46, de 22 de marzo, por la que se concede la autorización de uso número 0046/1990 a las Viguetas Autorresistentes de Hormigón Pretensado «T-18» fabricado por Ibáñez, Sociedad Anónima, con domicilio en Santa María del Aguila (Almería).

Resolución número 47, de 29 de marzo, por la que se concede la autorización de uso número 0047/1990 al Forjado de Viguetas Armadas fabricado por Viguetas La Cruz con domicilio en Ilora (Granada).

Resolución número 48, de 29 de marzo, por la que se concede la autorización de uso número 0048/1990 al Forjado de Viguetas Armadas fabricado por Forjados Hércules, Sociedad Anónima con domicilio en Purullena (Granada).

Resolución número 49, de 29 de marzo, por la que se concede la autorización de uso número 0049/1990 al Forjado de Viguetas Armadas fabricado por Sociedad Anónima Porqueras con domicilio en Castellbisbal (Barcelona).

Resolución número 50, de 3 de abril, por la que se concede la autorización de uso número 0050/1990 al Forjado de Viguetas Armadas fabricado por Vialca, Sociedad Limitada con domicilio en Alcalá La Real (Jaén).

Resolución número 51, de 29 de marzo, por la que se concede la autorización de uso número 0051/1990 a las Placas de Hormigón Pretensado «PP-20» fabricadas por Prefabricados Pujol, Sociedad Anónima, con domicilio en Mollerusa (Lérida).

Resolución número 52, de 29 de marzo, por la que se concede la autorización de uso número 0052/1990 a las Placas de Hormigón Pretensado «PP-25» fabricadas por Prefabricados Pujol, Sociedad Anónima, con domicilio en Mollerusa (Lérida).

Resolución número 53, de 29 de marzo, por la que se concede la autorización de uso número 0053/1990 al Forjado de Viguetas Pretensadas «Menéndez C» fabricado por Forjados Menéndez con domicilio en Oviedo.

El texto íntegro de las resoluciones, junto con las fichas técnicas a las que se refiere el Orden del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de 29 de noviembre de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de diciembre de 1989), han sido notificadas directamente a las empresas solicitantes.

Los usuarios que precisen de las mencionadas fichas técnicas podrán solicitar la reproducción de las mismas a la empresa fabricante, que deberá facilitarlas en cumplimiento del artículo quinto del Real Decreto 1630/1980, de 18 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto de 1980).

Madrid, 6 de abril de 1990.-El Director general, Mariano de Diego Nafra.

13551 *RESOLUCION de 16 de abril de 1990, del Centro Español de Metrología, por la que se concede la aprobación de modelo del termómetro clínico electrónico, para uso normal, marca «Philips», modelo HP-5316, fabricado en Corea, por la Firma «Citizen of Korea, Co. Ltd.» y presentado por la Entidad «Philips Iberica, Sociedad Anónima Española». Registro de Control Metroológico n.º 0918.*

Vista la petición interesada por la Entidad «Philips Iberica, Sociedad Anónima Española», domiciliada en la Calle Martínez Villergas, número 2, de Madrid, en solicitud de aprobación de modelo de un termómetro clínico electrónico, para uso normal, marca «Philips», modelo HP-5316, fabricado en Corea por «Citizen of Korea, Co. Ltd.» 654-4 Bong Am Dong, Hasan Korea.

Este Centro Español de Metrología, del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el Real Decreto 89/1987, de 23 de enero; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre y la Recomendación Internacional relativa a los termómetros eléctricos médicos, de la Organización Internacional de Metrología Legal (O.I.M.L.), ha resuelto:

Primero.-Autorizar por un plazo de validez que caducará a los tres años, a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», a favor de la Entidad «Philips Iberica, Sociedad Anónima Española», el modelo de termómetro clínico electrónico, para uso normal, fabricado en Corea, marca «Philips», modelo HP-5316, cuyo precio máximo de venta al público será de dos mil doscientas (2.200) pesetas.

Segundo.-Próximo a transcurrir el plazo de validez que se concede y con una antelación mínima de tres meses, la Entidad interesada, si lo desea, solicitará del Centro Español de Metrología, prórroga de la aprobación de modelo.

Tercero.-Los termómetros clínicos correspondientes a la aprobación de modelo a que se refiere esta disposición, llevarán las siguientes inscripciones de identificación:

- Marca: Philips.
- Modelo: HP-5316.
- N.º de serie o de lote.
- Campo de medida: 35,5 °C a 42 °C.
- Signo de aprobación de modelo en la forma:

0918

90026

Cuarto.-El control metroológico, correspondiente a la verificación primitiva de estos termómetros, se efectuará en el Laboratorio de Termometría del Centro Español de Metrología o en el Laboratorio de Verificación Metroológica oficialmente autorizado, que designe el referido Centro.

Madrid, 16 de abril de 1990.-El Director, José A. Fernández Herce.

13552 *RESOLUCION de 20 de abril de 1990, de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura, por la que se acuerda publicar extracto de las Resoluciones que conceden las autorizaciones de uso, para elementos resistentes de pisos y cubiertas, números 0054/1990, y otros.*

A los efectos procedentes esta Dirección General ha acordado publicar extracto de las Resoluciones siguientes:

Resolución número 54, de 29 de marzo, por la que se concede la autorización de uso número 0054/1990 al Forjado de Viguetas Pretensadas «Menéndez H» fabricado por Forjados Menéndez, con domicilio en Oviedo.

Resolución número 55, de 29 de marzo, por la que se concede la autorización de uso número 0055/1990 al Forjado de Viguetas Pretensadas «Menéndez C» fabricado por Forjados Menéndez con domicilio en Oviedo.

Resolución número 56, de 4 de abril, por la que se concede la autorización de uso número 0056/1990 al Forjado de Viguetas Pretensadas «Menéndez CV» fabricado por Moncova de Zamora, Sociedad Anónima con domicilio en Zamora.

Resolución número 57, de 4 de abril, por la que se concede la autorización de uso número 0057/1990 al Forjado de Viguetas Pretensadas «Menéndez C» fabricado por Moncova de Zamora, Sociedad Anónima con domicilio en Zamora.

Resolución número 58, de 4 de abril, por la que se concede la autorización de uso número 0058/1990 al Forjado de Viguetas Pretensadas «Menéndez H» fabricado por Moncova de Zamora, Sociedad Limitada con domicilio en Zamora.

Resolución número 59, de 4 de abril, por la que se concede la autorización de uso número 0059/1990 al Forjado de Viguetas Pretensadas «Moncova Altura 18» fabricado por Moncova de Zamora, Sociedad Anónima con domicilio en Zamora.

Resolución número 60, de 4 de abril, por la que se concede la autorización de uso número 0060/1990 al Forjado de Viguetas Pretensadas «Moncova 20» fabricado por Moncova de Zamora, Sociedad Anónima con domicilio en Zamora.

Resolución número 61, de 4 de abril, por la que se concede la autorización de uso número 0061/1990 al Forjado de Viguetas Pretensadas «Moncova Altura 9» fabricado por Moncova de Zamora, Sociedad Anónima con domicilio en Zamora.

El texto íntegro de las resoluciones, junto con las fichas técnicas a las que se refiere el Orden del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de 29 de noviembre de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de diciembre de 1989), han sido notificadas directamente a las empresas solicitantes.

Los usuarios que precisen de las mencionadas fichas técnicas podrán solicitar la reproducción de las mismas a la empresa fabricante, que deberá facilitárselas en cumplimiento del artículo quinto del Real Decreto 1630/1980, de 18 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto de 1980).

Madrid, 20 de abril de 1990.—El Director general, Mariano de Diego Nafria.

13553 RESOLUCION de 23 de abril de 1990, de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura, por la que se acuerda publicar extracto de las Resoluciones que conceden las autorizaciones de uso, para elementos resistentes de pisos y cubiertas, números 0062/1990, y otros.

A los efectos procedentes esta Dirección General ha acordado publicar extracto de las Resoluciones siguientes:

Resolución número 62, de 4 de abril, por la que se concede la autorización de uso número 0062/1990 al Forjado de Viguetas Pretensadas «Moncova» fabricado por Moncova, Sociedad Limitada, con domicilio en San Andrés de Rabanedo (León).

Resolución número 63, de 4 de abril, por la que se concede la autorización de uso número 0063/1990 al Forjado de Viguetas Pretensadas «Menéndez, C» fabricado por Moncova, Sociedad Limitada, con domicilio en San Andrés de Rabanedo (León).

Resolución número 64, de 4 de abril, por la que se concede la autorización de uso número 0064/1990 al Forjado de Viguetas Pretensadas «Menéndez, H» fabricado por Moncova, Sociedad Limitada, con domicilio en San Andrés de Rabanedo (León).

Resolución número 65, de 4 de abril, por la que se concede la autorización de uso número 0065/1990 al Forjado de Viguetas Pretensadas «Menéndez, CV» fabricado por Moncova, Sociedad Limitada, con domicilio en San Andrés de Rabanedo (León).

Resolución número 66, de 4 de abril, por la que se concede la autorización de uso número 0066/1990 al Forjado de Viguetas Pretensadas «T-20» fabricado por Prefabricados Juan Palliser, Sociedad Anónima, con domicilio en Alayor (Menorca).

Resolución número 67, de 4 de abril, por la que se concede la autorización de uso número 0067/1990 a las Viguetas Autorresistentes Pretensadas «T-18» fabricado por Prefabricados Juan Palliser, Sociedad Anónima, con domicilio en Alayor (Menorca).

Resolución número 68, de 4 de abril, por la que se concede la autorización de uso número 0068/1990 a las Viguetas Autorresistentes Pretensadas «T-20» fabricado por Prefabricados Juan Palliser, Sociedad Anónima, con domicilio en Alayor (Menorca).

Resolución número 69, de 4 de abril, por la que se concede la autorización de uso número 0069/1990 a las Viguetas Autorresistentes Pretensadas «T-22» fabricado por Prefabricados Juan Palliser, Sociedad Anónima, con domicilio en Alayor (Menorca).

El texto íntegro de las resoluciones, junto con las fichas técnicas a las que se refiere el Orden del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de 29 de noviembre de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de diciembre de 1989), han sido notificadas directamente a las empresas solicitantes.

Los usuarios que precisen de las mencionadas fichas técnicas podrán solicitar la reproducción de las mismas a la empresa fabricante, que deberá facilitárselas en cumplimiento del artículo quinto del Real Decreto 1630/1980, de 18 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto de 1980).

Madrid, 23 de abril de 1990.—El Director general, Mariano de Diego Nafria.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

13554 ORDEN de 12 de marzo de 1990 por la que se concede la autorización definitiva para su apertura y funcionamiento al centro docente privado de Educación Preescolar denominado «La Inmaculada», de Gijón (Asturias).

Examinado el expediente instruido por la titularidad del centro docente privado denominado «La Inmaculada», sito en Gijón (Asturias), con domicilio en la calle Hermanos Felgueroso, 13, en solicitud de autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de un centro de Educación preescolar, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos sexto y siguientes del Decreto 1855/1974, de 7 de junio.

Resultando que dicho centro ha obtenido la autorización previa, a que alude el artículo quinto del Decreto mencionado, por Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia de Asturias, de fecha 30 de mayo de 1989.

Resultando que la Inspección Técnica de Educación, con fecha 3 de octubre de 1989 y la Unidad Técnica de Construcción, con fecha 30 de enero de 1990, informan, en el ámbito de sus respectivas competencias, favorablemente, el expediente a tenor de lo que dispone el artículo noveno del Decreto 1855/1974 y la Dirección Provincial de Asturias, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo décimo del mismo Decreto, lo eleva con propuesta favorable a la Dirección General de Centros Escolares con fecha 30 de enero de 1990.

Vistos: La Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto de 1970); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación («Boletín Oficial del Estado» de 4 de julio de 1985); el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio de 1974) sobre régimen jurídico de las autorizaciones de los centros de enseñanza; la Orden Ministerial de 24 de abril de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de mayo de 1975); la Orden Ministerial de 22 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio de 1978) y demás disposiciones complementarias.

Considerando que el centro cuya autorización se solicita cumple los requisitos exigidos por la normativa en vigor, según demuestran los informes que se han mencionado.

Este Ministerio ha dispuesto:

Conceder la autorización definitiva para su apertura y funcionamiento al centro docente privado denominado «La Inmaculada», sito en Gijón (Asturias), con domicilio en calle Hermanos Felgueroso, 13, de Educación Preescolar, con dos unidades de Párvulos y capacidad para 80 puestos escolares, cuya titularidad la ostentará la «Compañía de Jesús».

La presente autorización podrá revocarse en los supuestos del artículo decimoquinto del Decreto 1855/1974, de 7 de junio.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 12 de marzo de 1990.—P. D. (Orden Ministerial de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» de 28 de octubre), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

13555 ORDEN de 30 de marzo de 1990 por la que se dispone que las Secciones de Formación Profesional de Nuñomoral (Cáceres) y de Illueca (Zaragoza) sean suprimidas a partir del próximo curso académico 1990/1991.

Por Ordenes Ministeriales de 3 de julio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de agosto) y 24 de abril de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de agosto) fueron creadas las Secciones de Formación Profesional de Nuñomoral (Cáceres), dependiente del Instituto de Formación Profesional de Hervás (Cáceres), y de Illueca (Zaragoza), dependiente del Instituto de Formación Profesional de Calatayud (Zaragoza) respectivamente.

Dado que en el momento actual no se justifica la continuación de sus actividades docentes,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que las Secciones de Formación Profesional de Nuñomoral (Cáceres) y de Illueca (Zaragoza) sean suprimidas a partir del próximo curso académico 1990/1991.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 30 de marzo de 1990.—P. D. (Orden Ministerial de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» de 28 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.